BOCCE

Año XCVII Viernes 9 de Septiembre de 2022

> Nº6.233 ORDINARIO



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

<u>647.-</u> Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 30 de mayo de 2022.

Pag. 1836

648.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutiva, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 22 de julio de 2022.

Pag. 1837

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

<u>649.-</u> PROCESA.-Aprobación de la solicitud planteada por D. Miguel Guerrero Martín, relativa a las subvenciones destinadas a la modernización de la flota de Autotaxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2022

Pag. 1838

650.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud planteada por D. Jesús Murcia Pacheco, relativa a las subvenciones destinadas a la modernización de la flota de Autotaxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2022.

Pag. 1842

651.- PROCESA.-Aprobación de la solicitud planteada por D. Jesús Murcia Pacheco, relativa a las subvenciones destinadas a la modernización de la flota de Autotaxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2022.

Pag. 1846



DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

647.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

I. a) En relación con la aprobación definitiva del expediente de la Ciudad, se estiman las siguientes enmiendas:

PARTIDO POPULAR:

- 1º.- Crear una partida presupuestaria para una subvención nominativa al Instituto Mediterráneo de Cultura por importe de 7.000 € para la celebración de un certamen de música.
- 2º.- Aumentar subvención de Cruz Blanca Centro de Estancias Nocturnas en 240.000 €.
- 3°.- Aumentar la subvención al Consejo de Hermandades y Cofradías para la celebración del Congreso de Jóvenes Cofrades por importe de 15.000 €.
- 4º.- Aumentar la partida de actividades culturales de la Consejería de Educación y Cultura en la cantidad de 120.000 €.
- 5º.- Aumentar la partida de subvención de Casa de Estudios Ce 70 en la cantidad de 10.000 €.
- 6°.- Crear en Plan de Inversiones la partida de Polideportivo Díaz Flor por importe de 1.140.000 €.
- 7°.- Crear en Plan de Inversiones la partida Pista de Atletismo por importe de 684.000 €.
- 8º.- Crear en Plan de Inversiones la partida de peatonalización Remedios-Azcárate-Maestranza por importe de 600.000 €.
- 9º.- Suplementar la partida de Plan de Inversiones de ampliación de capital de Puerta de África por importe de 750.000 €.
- 10°.- Suplementar la partida de Plan de Inversiones Actuaciones Campos de Fútbol, Convenio Federación de Fútbol de Ceuta por un importe de 994.780,40 €.
- 11°.- Suplementar la partida Material Inventariable de Sanidad en importe de 22.000 euros.
- 12°.- Reducir la baja de la partida 16104/9203/003 Premios Jubilación según Convenio, usada esa minoración para financiar el expediente, en 39.123 €. Esa reducción se compensa con la baja de la partida 14303/9203/003 Sustituciones de Personal en 39.123 €.
- 13ª.- Dejar sin efecto la creación de la partida 22797/3110/006 Contrato Servicio Centro Zoosanitario financiado con la baja de créditos de la partida 22798/9203/003 Contratos Servicios Sanidad Animal por 80.000 €.

PSOE:

- 1º.- Crear partida para encargo a TRAGSA de Brigadas Verdes por importe de 750.000 €.
- 2°.- Modificar base de ejecución de fondo COVID.
- 3º.- Crear la partida de remodelación de calles Velarde, Amargura y Marqués de Santa Cruz en importe de 1.500 €.
- 4º.- Crear la partida de ampliación y reforma de protectora de animales y plantas por importe de 300.000 €.
- 5º.- Crear la partida para compra de vehículo rural de bomberos por importe de 250.000 €.
- 6º.- Crear la partida de subvención nominativa a la entidad Asociación Antiguos y Nuevos Maestros Salazoneros en la cantidad de 18.000 €.
- 7º.- Suplementar la partida de AGREVICE en la cantidad de 5.000 €.
- 8º.- Crear partida para subvención a Instituto Mediterráneo de las Culturas por importe de 7.000 €.

SINDICATO CSIF:

1°.- Suplementar la partida de vigilante cuidador en 41.800 €.

A.D. CEUTA.

- 1º.- Suplementar la partida de subvención nominativa de la entidad en importe de 60.000 €.
 - b) Aprobar de manera definitiva el primer expediente de modificación de créditos de la Ciudad de Ceuta para 2022, resultado de incorporar al inicialmente aprobado las enmiendas y reclamaciones estimadas en el punto anterior.
 - Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública para la publicación del expediente aprobado definitivamente y para cuantos actos sean precisos al debido cumplimiento de lo acordado.
- II. 1º.- Aprobar inicialmente el primer expediente de modificación de crédito del Consorcio rector del Centro Universitario UNED CEUTA, consistente en suplementos de crédito financiados con la incorporación del remanente líquido de tesorería procedente del ejercicio anterior.
 - 2º.- Continuar con la tramitación legalmente establecida.
 - 3º.- Facultar a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ FECHA 14/07/2022 V° B° EL PRESIDENTE JUAN JESUS VIVAS LARA FECHA 31/08/2022 **648.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

DISPOSICIONES GENERALES.

- 1º) Establecer el Precio Público por los servicios y actividades prestadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - 2°) Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los servicios y actividades prestadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo texto se transcribe a continuación. 3°) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.
 - 4º) Facultar a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los recursos provisionalmente adoptado.
- II. 1º) Incoar procedimiento de revisión de oficio de los arts. 16.II y 25 del vigente Acuerdo Regulador y de los arts. 16.I y 25 del vigente Convenio Colectivo, por considerarse que son nulos de pleno derecho en virtud de lo prevenido en el apartado 2 del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al ser disposiciones administrativas generales que alteran el régimen de retribuciones del personal de la Ciudad de Ceuta y con ello vulnera lo prevenido en los artículos 93 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
 - 2°) Notificar el presente acuerdo a los representantes sindicales y a los empleados públicos solicitantes de las indemnizaciones por premios de jubilación pendientes de resolver o de abonar, otorgándose un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que puedan presentar alegaciones y aportar los documentos que tengan por conveniente.
 - 3°) Como quiera que puedan darse las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 45.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Ceuta a fin de que todo el que ostente intereses legítimos, individuales o colectivos, que puedan resultar afectados por la presente resolución se puedan personar en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva
 - 4°) Dejar sin efecto el decreto de fecha 11 de febrero de 2022, al ser el órgano competente para el inicio del procedimiento el Pleno de la Asamblea.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. 1º) Poner de manifiesto la voluntad política de esta Asamblea en dar el nombre de una calle o espacio público de nuestra Ciudad a la figura de Miguel Ángel Blanco, joven concejal de Ermua, secuestrado y asesinado por ETA, previo cumplimiento de los trámites y procedimientos preceptivos.
 - 2º) Facultar al Vicepresidente Segundo y Consejero de Educación y Cultura para llevar a cabo las actuaciones necesarias a tal fin, así como para contactar con la Fundación Miguel Ángel Blanco al objeto de consensuar la calle o espacio elegido para su recuerdo.
- II. Estudiar la posibilidad de realizar una actuación integral en la barriada de "Juan Carlos I" que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, entre otras.
- III. Estudiar la realización de una actuación integral en la barriada de Benzú que incluya un proyecto para adecentar las
 explanadas de la misma y aumentar su atractivo turístico.
- IV. Diseñar un Plan de Rehabilitación y Reforma de Viviendas unifamiliares ubicadas en las barriadas periféricas de nuestra Ciudad. Este Plan, basado en la concesión de subvenciones y ayudas para su ejecución por los beneficiarios, contendrá los requisitos materiales exigibles a las viviendas; así como los requisitos de acceso a las familias, los importes de las ayudas y el procedimiento para su correcta ejecución.
 - El Plan, así diseñado, será sometido a la consideración del Pleno durante el año 2022 y contaría con su correspondiente dotación presupuestaria a partir del ejercicio 2023.
- V. Convocar, con carácter previo, la Comisión Informativa de Educación para el estudio monográfico del contenido la
 propuesta transcrita y, posteriormente, trasladar a la Dirección Provincial de Educación el resultado de la misma para su
 posible implantación de forma conveniada.
- VI. Crear una Comisión de Seguimiento en Protección Animal que revise, actualice, supervise y mejore todos los protocolos existentes en material animal, unificando los criterios de actuación, asesorando y previniendo el maltrato animal y velando por el estricto cumplimiento del Reglamento para la tenencia, protección y bienestar de los animales domésticos aprobado el 23 de marzo de 2015".

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ FECHA 26/08/2022 V° B° EL PRESIDENTE JUAN JESUS VIVAS LARA FECHA 31/08/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

649.- Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco del Programa "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022"

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Por tanto, las actuaciones subvencionables se circunscriben, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras de aplicación:

- La modernización en los aparatos y elementos electrónicos, así como en los servicios a prestar por los profesionales del sector a la ciudadanía en general.
- La inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 16/03/2022 (BOCCE 6.184, de 22/03/2022) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 626643), estableciéndose las siguientes convocatorias:

Conv	Plazos para la presentación de solicitudes	Línea 1	Línea 2
1 ^a	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria hasta 30/06/2022	12.352,76 €	100.000 €
2ª	Desde el 01/07/2021 hasta 30/09/2022	2.450,92 €	35.000 €
3ª	Desde el 01/10/2021 hasta 30/12/2022	2.450,92 €	35.000 €
		17.254,60 €	170.000,00 €

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (187.254,60 €)

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, la instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. Miguel Guerrero Martín, con fecha de registro de entrada el 21/06/2022 y número de registro 2021-1568-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 1ª convocatoria.

Con fecha 04 de julio de 2022, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada por medios telemáticos.

Conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, el solicitante ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 17 de julio de 2022.

Con fecha 18 de julio de 2022, se emite propuesta de resolución definitiva que resulta notificada al interesado por medios telemáticos. De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta, de fecha 24 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

En uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCE-SA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO**:

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D. Miguel Guerrero Martín, provisto de DNI 45****35F, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 43, concediéndose subvención por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (6.870,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2022, Línea 2: Adquisición de nuevo vehículo a incorporar al servicio público de taxi, 1ª convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1^a. Destino de la subvención:

La subvencion se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, marca Toyota, modelo Corolla 125 H, Active Tech, Touring Sport, a afectar a la indicada licencia de taxi nº 43.

2^a. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3^a. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario "cuenta justificativa y solicitud de pago" que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo 6.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido. Deberá certificar la realización de una inversión por importe mínimo de 23.700,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

- 1) <u>Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables</u>:
 - a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - <u>Facturas pagadas mediante transferencia</u>: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - <u>Facturas pagadas mediante letras de cambio</u>: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - <u>Facturas pagadas mediante operación de crédito</u>: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.

- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de "cambio de material", formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
- i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) <u>Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado</u>

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 22/03/22, fecha de publicación en BOCCE de las bases reguladoras de la actuación, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 8 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

- 5) <u>Justificación de actividad.</u>
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) <u>Certificados</u>, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) <u>Licencia:</u> El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia —o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) <u>Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada:</u> La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subven-



ción. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5^a. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

<u>TERCERO</u>. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

<u>CUARTO.</u>- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FECHA 30/08/2022 Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ SECRETARIA GENERAL FECHA 31/08/2022



650.- Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco del Programa "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022"

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Por tanto, las actuaciones subvencionables se circunscriben, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras de aplicación:

- La modernización en los aparatos y elementos electrónicos, así como en los servicios a prestar por los profesionales del sector a la ciudadanía en general.
- La inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 16/03/2022 (BOCCE 6.184, de 22/03/2022) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 626643), estableciéndose las siguientes convocatorias:

Conv	Plazos para la presentación de solicitudes	Línea 1	Línea 2
1 ^a	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria hasta 30/06/2022	12.352,76 €	100.000 €
2ª	Desde el 01/07/2021 hasta 30/09/2022	2.450,92 €	35.000 €
3ª	Desde el 01/10/2021 hasta 30/12/2022	2.450,92 €	35.000 €
		17.254,60 €	170.000,00 €

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (187.254,60 €)

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, la instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. Jesús Murcia Pacheco, con fecha de registro de entrada el 20/06/2022 y número de registro 2021-1553-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 1ª convocatoria.

Con fecha 04 de julio de 2022, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada por medios telemáticos.

Conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, el solicitante ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 19 de julio de 2022.

Con fecha 19 de julio de 2022, se emite propuesta de resolución definitiva que resulta notificada al interesado por medios telemáticos. De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta, de fecha 22 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

En uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCE-SA, de 30 de junio de 2020, HE RESUELTO:

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D. Jesús Murcia Pacheco, provisto de DNI 45****72W, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 31, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS (7.110,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2022, Línea 2: Adquisición de nuevo vehículo a incorporar al servicio público de taxi, 1ª convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1^a. Destino de la subvención:

La subvencion se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, marca Toyota, modelo Corolla 125 H, Active Tech, Touring Sport, a afectar a la indicada licencia de taxi nº 31.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3^a. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario "cuenta justificativa y solicitud de pago" que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo 6.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido. Deberá certificar la realización de una inversión por importe mínimo de 22.900,00 €. Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

- 1) <u>Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables</u>:
 - a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - <u>Facturas pagadas mediante transferencia</u>: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - <u>Facturas pagadas mediante letras de cambio</u>: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - <u>Facturas pagadas mediante operación de crédito</u>: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
 - c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
 - d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.

- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de "cambio de material", formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
- i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.

2) <u>Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado</u>

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación

3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 22/03/22, fecha de publicación en BOCCE de las bases reguladoras de la actuación, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 8 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

5) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

- 6) <u>Certificados</u>, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) <u>Licencia:</u> El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia —o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) <u>Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada:</u> La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el su-



puesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actua-

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5^a. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

<u>CUARTO.-</u> Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FECHA 30/08/2022

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ SECRETARIA GENERAL FECHA 01/09/2022



651.- Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco del Programa "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022"

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Por tanto, las actuaciones subvencionables se circunscriben, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras de aplicación:

- La modernización en los aparatos y elementos electrónicos, así como en los servicios a prestar por los profesionales del sector a la ciudadanía en general.
- La inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 16/03/2022 (BOCCE 6.184, de 22/03/2022) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 626643), estableciéndose las siguientes convocatorias:

Conv	Plazos para la presentación de solicitudes	Línea 1	Línea 2
1 ^a	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria hasta 30/06/2022	12.352,76 €	100.000 €
2ª	Desde el 01/07/2021 hasta 30/09/2022	2.450,92 €	35.000 €
3ª	Desde el 01/10/2021 hasta 30/12/2022	2.450,92 €	35.000 €
		17.254,60 €	170.000,00 €

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (187.254,60 €)

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, la instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. Jesús Murcia Pacheco, con fecha de registro de entrada el 20/06/2022 y número de registro 2021-1553-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 1ª convocatoria.

Con fecha 04 de julio de 2022, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada por medios telemáticos.

Conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, el solicitante ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 19 de julio de 2022.

Con fecha 19 de julio de 2022, se emite propuesta de resolución definitiva que resulta notificada al interesado por medios telemáticos. De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta, de fecha 22 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.



- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

En uso de las atribuciones que le confieren el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCE-SA, de 30 de junio de 2020, HE RESUELTO:

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D. Jesús Murcia Pacheco, provisto de DNI 45****72W, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 31, concediéndose subvención por importe de CIENTO CATORCE EUROS (114,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2022, Línea 1: Modernización, 1ª convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1^a. Destino de la subvención:

La subvencion se concede para la adquisición e instalación en el nuevo vehículo, marca Toyota, modelo Corolla 125 H, Active Tech, Touring Sport, a afectar a la indicada licencia de taxi nº 31 de los siguientes elementos y componentes modernizadores:

- Taxímetro marca Digitax, modelo M1STD+Impresora
- Instalación de equipos de gestión de flota, modelo luminoso, cartel de libre y cámara de seguridad.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

<u>3^a</u>. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario "cuenta justificativa y solicitud de pago" que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo 6.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido. Deberá certificar la realización de una inversión por importe mínimo de 560,00 € (IVA excluido). Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

- 1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:
 - a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
 - Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - <u>Facturas pagadas mediante transferencia</u>: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - <u>Facturas pagadas mediante letras de cambio</u>: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - <u>Facturas pagadas mediante operación de crédito</u>: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.

- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) Decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de "cambio de material", formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de vehículo adquirido fuera de Ceuta, documentación original acreditativa de la tramitación aduanera correspondiente a la entrada del vehículo en el territorio y, en su caso, el justificante oficial del haber abonado los impuestos inherentes a la operación.
- i) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) <u>Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado</u>

La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos aprobatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.

La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:

- Titular de la cuenta de cargo
- Titular de la cuenta de abono
- Importe de la operación
- Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.

Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 22/03/22, fecha de publicación en BOCCE de las bases reguladoras de la actuación, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.

4) <u>Justificación del Empleo</u>.

La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 8 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.

- 5) Justificación de actividad.
 - Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6) <u>Certificados</u>, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) <u>Licencia:</u> El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia —o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.
- 8) <u>Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada:</u> La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.



4ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

5^a. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

<u>TERCERO</u>. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

<u>CUARTO.</u>- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FECHA 30/08/2022

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ SECRETARIA GENERAL FECHA 31/08/2022 _____0____

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos